REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00189-00 DEMANDANTE: GONZALA MERCEDES MENDEZ

DEMANDADO: CLENER S.A.

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por **GONZALA MERCEDES MENDEZ** contra **CLEANER S.A.**, adolece de requisitos exigidos 25 y 26 del Código Procesal Laboral y Decreto 2213 de 2022, se deberá inadmitir para que la parte interesada subsane los yerros presentados los cuales se contraen a los siguientes:

Deberá allegar la parte actora la prueba documental indicada en el #7 de acápite de pruebas, ello en atención a que el numeral 3 del artículo 26 del C.P.L., indica que como anexo de la demanda se deben allegar las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en su poder, es así, que, revisados los documentos allegados como prueba, no se aportó dicho documento.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **DISPONE**:

- 1.- INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto se sirva corregir los yerros señalados en la parte motiva de esta decisión, debiendo enviar copia del mismo a la demandada.
- 2.- **CONCEDER** a la demandante amparo de pobreza de conformidad con lo establecido en el art. 152 del C.G.P.
- 3.- **RECONCER** personería jurídica al Dr. DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI, como apoderado de la actora en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27537ba132a4b5585358a3b7bee2ddaed6fedd8e7ba9bb3a8cb9ed68db64766a

Documento generado en 22/09/2023 08:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica